



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 197

(diciembre 22 de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4146 de 2011 se estableció la planta de personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), modificada por el Decreto 952 de 17 de mayo de 2013.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 548 de 2017 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, establece:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración fusión transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrá exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional de

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada (...)” (Texto subrayado suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014).

Que mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre “Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria”, razón por la cual esa entidad expidió el 11 de junio, la Circular 003 de 2014, fijando los efectos de la citada decisión.

Que en la Circular 003 de 2014 se señala que, a partir del 12 de junio del mismo año, la Comisión Nacional no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras se encuentre vigente la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado.

Que la citada Circular 003 de 2014 indica que, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva, a través del encargo o excepcionalmente a través del nombramiento provisional, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, en atención a los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004.

Que la Secretaría General certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Secretaría General verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a **ANDREA DEL PILAR MORENO REINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.793.618**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **Profesional Especializado** Código **2028** Grado **22**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar el nombramiento provisional, según certificados de disponibilidad presupuestal 421 y 521 del 14 de enero de 2021 expedidos por Secretaría General.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en provisionalidad. Nombrar con carácter de provisional **ANDREA DEL PILAR MORENO REINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.793.618** quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 22**, de la planta global de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA, mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

Artículo 2. Duración: La duración del nombramiento provisional será hasta la expedición de las listas de elegibles, este término podrá reducirse si la Comisión Nacional del Servicio Civil indica sobre la forma de provisión definitiva del empleo.

Artículo 3. Comunicación: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **ANDREA DEL PILAR MORENO REINA**, para lo cual se deberá librar el correspondiente oficio por la Secretaria General.

Artículo 4. Publicación. Publicar la presente Resolución de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la UPRA

Artículo 5. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22 días de diciembre de 2021



FELIPE FONSECA FINO
Director general

Elaboró:	JAIRO VALENZUELA FLOREZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.2130729	FECHA:	20/12/2021
Revisó:	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	20/12/2021
	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	22/12/2021
	CIELO CAROLINA VERDUGO VELA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	21/12/2021
	JESSICA ROSSANA ROCERO MARRUGO	CARGO:	Secretaria general	FECHA:	20/12/2021

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”